

## Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

			D. C. L. C.				
Nomb	ro do la antidad		Datos básicos				
Nombre de la entidad Responsable del proceso			Ministerio de Comercio, Industria y Turismo  Mauricio Andrés Salcedo Maldonado				
			"Por el cual se modifica parcialmente el arancel de	aduanas para la im	portación de	confecciones "	
			Promover la estabilidad económica, estimular el crecimiento del sector de las confecciones y mejorar la posición competitiva de estos productos colombianos				
Fecha	de publicación del infor	me	Octubre 26 de 2020				
			Descripción de la consulta				
	o total de duración de la	consulta:	16 días calendario				
	de inicio		20 de febrero de 2020				
	de finalización donde estuvo la consu	Maria Ala Bara	8 de marzo de 2020				
		para la difusión del proyecto	https://www.mincit.gov.co/normatividad/provectos-de-normatividad/provectos-de-decretos-2020 Página del oficial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (normatividad- proyectos de normatividad- proyectos de Decreto 2020).				
Canale	es o medios dispuestos	para la recepción de comentarios	Correos electrónicos: crojas@mincit.gov.co y msal Resultados de la consulta	cedo@mincit.gov.co			
	ro de Total de participan		Cuatro (4)				
	ro total de comentarios i		Once (11)		1 0/ 1	0.40/	
	ro de comentarios acept ro de comentarios no ac		Uno (1) Diez (10)		%	9.1% 90.9%	
	ro total de artículos del p		4		/0	30.370	
		proyecto con comentarios	3		%	75%	
	ro total de artículos del		0		%	0%	
			Consolidado de observaciones y respuestas				
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	c	Consideración desde entidad	
1	24 de febrero de 2020	PELANAS	Artículo 1  Propuesta:  1. EL Gobierno expresa la necesidad de preservar el máximo arancel consolidado del 40%, salvo que a causa del impacto negativo de las masivas importaciones de cualquier origen a bajo precio, el umbral no sea inferior entre US\$ 15 y US\$ 18 Kilogramo bruto.  2. Así mismo, para las importaciones mayores entre US\$ 15 y US\$18 Kilogramo bruto, un Arancel Mixto de (15% Ad-valoren + 1 dólar/kg. Bruto).	No aceptada	medidas de sobre algui capacidad se espera e la eónomia sectores m  Por tal raze sopesen la vulnerables incentivos e las empres nómina y s  Dado lo an umbrales e de lo estab la propensi consumo y producción	a planteado la necesidad de establecer	
			"Nuestra propuesta es establecer una política arancelaria escalonada para todos los eslabones de la cadena, que se resume de la siguiente forma"  Hilos: 5%  Incluir los hilos de coser dentro de la política arancelaria de hilos e hilados. Ver tabla de posiciones arancelarias pág 16 de las "Propuestas arancelarias y medidas complementarias".  Textiles:10%  Confecciones: 40 % a precios <= a 12 USD/kg  Arancel mixto de 10% más 3 USD/kg precios > 12 USD/kg.		involucrano mejorar la i el crecimie solicitó la n evalúe de n adecuados regional, te con pares i el sector es consumido se recomei umbrales el El Ministeri estudiado o tomadas por 19.  La producci las exporta comenzaro	na de ajuste integral para el sector, do a todos los subsectores, con el fin di productividad y competitividad y alenta into de las exportaciones. Así mismo, s realización de un estudio riguroso que manera integral los niveles de arancele s bajo criterios adicionales al promedio eniendo en cuenta otras comparaciones relevantes, el impacto de la medida en xportador y en el bienestar de los pres, entre otros aspectos. Sin embargo ndó la necesidad de la imposición de lo establecidos en el proyecto de Decreto. To de Comercio, Industria y Turismo ha el impacto ocasionado por las medidas ara controlar la propagación del COVIDICIÓN, el ingreso y/o ventas, el empleo, aciones y el PIB de distintos sectores on a caer en particular desde el mes de evidenció una mayor afectación	

2	28 de febrero de 2020	TEXTILGRUPO		No aceptada	negativa para todas las variables con excepción del PIB y de las variables relacionadas con empleo formal.
					Teniendo en cuenta la extensión temporal de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio sobre algunas actividades económicas y la capacidad de respuesta de los diferentes sectores, se espera que para el año 2020 el crecimiento de la eónomia caiga en un 7.5%—, afectando algunos sectores más que a otros.
					Por tal razón, es necesario tomar medidas que sopesen las afectaciones de los sectores más vulnerables tales como lineas de crédito especial, incentivos tributarios y reducción de costos fijos de las empresas tales como costos de arrendamiento, nómina y servicios públicos, entre otros.
					Dado lo anterior, la posibilidad de modificar los aranceles para los hilos y textiles o, de incrementar los umbrales en el sector confección más allá de lo establecido en el proyecto de Decreto tiene la propensión de generar efecto adverso en el consumo y, relativo sobre toda la cadena de producción nacional
3	4 de marzo de 2020	ANALDEX	Artículos 1 y 2  No debería haber un valor FOB generalizado, sino por partida arancelaria que es la permite identificar el tipo de prenda.  Deberían haber un valor FOB diferente cuando se trata de prendas de vestir para niños, teniendo en cuenta que la partidas arancelarias del capítulo 61 y 62 no hacen esta diferenciación.  El incremento del arancel al 40% y el establecer un único valor FOB por kilo no significa que será una garantía para que las empresas colombianas dejen de comprar en otros mercados alternos, pues hoy vemos en las empresas nacionales	No aceptada	Inicialmente las importaciones de las mercancias clasificadas en las partidas arancelarias de los capitulos 61 y 62, a precios por debajo de US\$10 kilo representaron en promedio el 11,5% del total importado en 2012, pasando a 0,12% en 2018 y descendiendo a 0,09% entre enero y abril de 2020. Siendo así, queda demostrado que el desmonte del arancel específico, con la implementación del umbral aduanero, ha permitido prácticamente desaparecer las importaciones a precios ostensiblemente bajos. Es decir, el objetivo fundamental del Decreto 074 y subsiguientes (umbrales aduaneros), de eliminar las importaciones a precios menores o iguales a \$US10 Kilo se ha mantenido durante el tiempo.
			latta de competitividad y de oferta innovadora en el sector confección.  Un aumento tan significativo en los aranceles, en nuestro caso confecciones para la práctica deportiva, no solo iría en contra de nuestro objetivo de negocio sino también, contraproducente para la inflación de la economía local, y junto con ello un posible aumento de la informalidad que afecta la economía a nivel global,		
			Artículo 2  "Se propone:  Para las importaciones mayores entre US\$ 15 y US\$18 Kilogramo bruto, un Arancel Mixto de (15% Ad-valoren + 1 dólar/kg. Bruto)."		leniendo en cuenta la extension tempora de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio sobre algunas actividades económicas y la capacidad de respuesta de los diferentes sectores, se espera que para el año 2020 el crecimiento de la eónomia caiga en un 7.5%—, afectando algunos sectores más que a otros.
4	24 de febrero de 2020	PELANAS		No aceptada	Por tal razón, es necesario tomar medidas que sopesen las afectaciones de los sectores más vulnerables tales como líneas de crédito especial, incentivos tributarios y reducción de costos fijos de las empresas tales como costos de arrendamiento, nómina y servicios públicos, entre otros.
					Dado lo anterior, la posibilidad de incrementar los umbrales en el sector de las confecciones más allá de lo establecido en el proyecto de Decreto tiene la propensión de generar efecto adverso en el consumo y, relativo sobre toda la cadena de producción nacional.

5	28 de febrero de 2020	TEXTILGRUPO	Artículo 2  Los aranceles impuestos a importaciones declaradas iguales o menores a 10 USD/kg, impactarían solo al 17% de las importaciones de confección y según la gráfica, al incrementar el umbral a 12 USD/kg, se estaría impactando hasta el 39% de dichas importaciones.  Se propone:  ARTICULO 2°. Establecer un arancel del diez por ciento (10%) ad valorem más tres USD (3) dólares de los Estados Unidos por kilogramo bruto, a las importaciones de cualquier origen de nación más favorecida (NMF), de los productos clasificados en los capítulos 61 y 62 del Arancel de Aduanas Nacional, cuando el precio FOB declarado sea superior a doce USD (12) dólares de los Estados Unidos, por kilogramo bruto.	No aceptada	Teniendo en cuenta la extensión temporal de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio sobre algunas actividades económicas y la capacidad de respuesta de los diferentes sectores, se espera que para el año 2020 el crecimiento de la eónomia caiga en un 7.5%—, afectando algunos sectores más que a otros.  Por tal razón, es necesario tomar medidas que sopesen las afectaciones de los sectores más vulnerables tales como líneas de crédito especial, incentivos tributarios y reducción de costos fijos de las empresas tales como costos de arrendamiento, nómina y servicios públicos, entre otros.  Dado lo anterior, la posibilidad de incrementar los umbrales en el sector de las confecciones más allá de lo establecido en el proyecto de Decreto tiene la propensión de generar efecto adverso en el consumo y, relativo sobre toda la cadena de producción nacional.
6	28 de febrero de 2020	TEXTILGRUPO	Artículo 1  "La posición de Textilgrupo ha ido enfocada a construir una medida arancelaria incluyente que sirva a los intereses de la industria textil — confección colombiana en general, y no simplemente orientada en generar beneficios a un eslabón de la cadena en detrimento del bienestar nacional. Se soporte la propuesta a partir del escaso abasto de los productores locales.  Se propone:  Fijar un 5% como arancel para los hilos"  Fijar un 10% como arancel para los textiles	No aceptada	El Mincit ha planteado la necesidad de establecer un programa de ajuste integral para el sector, involucrando a todos los subsectores, con el fin de mejorar la productividad y competitividad y alentar el crecimiento de las exportaciones. Así mismo, se solicitó la realización de un estudio riguroso que evalúe de manera integral los niveles de aranceles adecuados bajo criterios adicionales al promedio regional, teniendo en cuenta otras comparaciones con pares relevantes, el impacto de la medida en el sector exportador y en el bienestar de los consumidores, entre otros aspectos. Sin embargo, se recomendó la necesidad de la imposición de los umbrales establecidos en el proyecto de Decreto.  El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ha estudiado el impacto ocasionado por las medidas tomadas para controlar la propagación del COVID-19.  La producción, el ingreso y/o ventas, el empleo, las exportaciones y el PIB de distintos sectores comenzaron a caer en particular desde el mes de marzo. Se evidenció una mayor afectación negativa para todas las variables con excepción del PIB y de las variables relacionadas con empleo formal.  Teniendo en cuenta la extensión temporal de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio sobre algunas actividades económicas y la capacidad de respuesta de los diferentes sectores, se espera que para el año 2020 el crecimiento de la eónomia caiga en un 7.5%—, afectando algunos sectores más que a otros.  Por tal razón, es necesario tomar medidas que sopesen las afectaciones de los sectores más vulnerables tales como líneas de crédito especial, incentivos tributarios y reducción de costos fijos de las empresas tales como costos de arrendamiento, nómina y servicios públicos, entre otros.  Dado lo anterior, la posibilidad de modificar los aranceles para los hilos y textiles o, de incrementar los umbrales en el sector confección más allá de lo establecido en el proyecto de Decreto tiene la propensión de generar efecto adverso en el consumo y, relativo sobre toda la cadena de producción naci

			Artículo2:		Teniendo en cuenta la extensión temporal de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio
			Los aranceles impuestos a importaciones declaradas iguales o menores a 10 USD/kg, impactarían solo al 17% de las importaciones de confección y según la gráfica, al incrementar el umbral a 12 USD/kg, se estaría impactando hasta el 39% de dichas importaciones.		sobre algunas actividades económicas y la capacidad de respuesta de los diferentes sectores, se espera que para el año 2020 el crecimiento de la eónomia caiga en un 7.5%—, afectando algunos sectores más que a otros.
			Se propone:		Por tal razón, es necesario tomar medidas que sopesen las afectaciones de los sectores más vulnerables tales como líneas de crédito especial,
			Establecer un gravamen arancelario de 0% para la importación de los productos clasificados en la siguientes subpartidas:		incentivos tributarios y reducción de costos fijos de las empresas tales como costos de arrendamiento, nómina y servicios públicos, entre otros.
7	28 de febrero de 2020	TEXTILGRUPO	5208.11.00.00/ 5208.12.00.00/ 5208.13.00.00/ 5208.21 5208.22/ 5209.11.00.00/ 5209.12.00.00/ 5209.21.00.00/ 5209.22.00.00/ 5210.21/ 5211.12.00.00/ 5211.19.00.00/ 5211.20.00.00/ 5515.12.00.10	No aceptada	Inicialmente las importaciones de las mercancias clasificadas en las partidas arancelarias de los capitulos 61 y 62, a precios por debajo de US\$10 kilo representaron en promedio el 11,5% del total importado en 2012, pasando a 0,12% en 2018 y descendiendo a 0,09% entre enero y abril de 2020.
			3211.20.00.007 3313.12.00.10		Siendo así, queda demostrado que el desmonte del arancel específico, con la implementación del umbral aduanero, ha permitido prácticamente desaparecer las importaciones a precios ostensiblemente bajos. Es decir, el objetivo fundamental del Decreto 074 y subsiguientes (umbrales aduaneros), de eliminar las importaciones a precios menores o iguales a \$US10 Kilo se ha mantenido durante el tiempo.
					De otro parte I recomendación del Comité Triple A, emitida en su sesión 323, adelantada entre los días 17 y 19 de febrero de 2020, se se limitó a la modificación del arancel de los productos clasificados en los capítulos 61 y 62 del Arancel de Aduanas Nacional
8	4 de marzo de 2020	ANALDEX	Artículo 4  "la aplicación del decreto para la mercancía que se encuentra en zonas francas y centro de distribución Logística internacional, consideramos debería aplicarse en relación con su fecha de zarpe".	Aceptada	Se toma nota de su preocupación. A los efectos de ofrcer a las mercancias que han zarpado, el teimpo suficneite apra ajustarse al contenido de este decreto, de conformidad con el parágrafo 2, artículo 2 de la Ley 1609 de 2013, el decreto entrará en vigencia transcurridos quince (15) días hábiles contados desde la fecha de su publicación
					en el Diario Oficial
9	28 de febrero de 2020	TEXTILGRUPO	Observamos que en este proceso de expedición de la medida arancelaria para las confecciones, no se han respetado los parámetros definidos en el Decreto 270 de 2017 "En efecto, a pesar de que el Decreto que se pretende expedir es sancionado por los representantes de los Ministerio de Hacienda y del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, no se debe obviar la necesidad de justificar la medida regulatoria	No aceptada	El decreto no genera impacto económico debido a que establece un aumento del arancel NMF. Por esta razón no se presenta un costo fiscal.
			desde el punto de vista económico tal como lo obliga a hacer el Decreto 1081 de 2015.		

10	28 de febrero de 2020	TEXTILGRUPO	Considerando que el propósito que tienen las normas contenidas en el Decreto 270 de 2017 es incentivar la participación ciudadana en la construcción de normas de carácter general, es indispensable que se respeten los tiempos de publicación de los proyectos regulatorios a efectos de la recepción de comentarios y observaciones, según los plazos que hayan sido definidos por cada Entidad.	No aceptada	El proyecto fue publicado para comentarios en el sitio web del Ministerio de Comercio Industria y Turismo el 19 de febrero de 2020 y el último comentario fue recibido el 4 de marzo de 2020, por lo que a la fecha se encuentra cumplido el término mínimo contemplado en el artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de la Presidencia de la República, previo a su remisión a la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República, es decir, quince (15) días calendario, con lo cual se entiende garantizado este escenario de transparencia y participación ciudadana, al igual que los demás componentes de la seguridad jurídica involucrados en esta actuación.
11	27 de febrero de 2020	ACOPI	Elevar los aranceles de la cadena textil y de la confección al nivel que se incluyó en el Plan Nacional de Desarrollo.	No aceptada	Teniendo en cuenta la extensión temporal de las medidas de aislamiento preventivo obligatorio sobre algunas actividades económicas y la capacidad de respuesta de los diferentes sectores, se espera que para el año 2020 el crecimiento de la eónomia caiga en un 7.5%—, afectando algunos sectores más que a otros.  Por tal razón, es necesario tomar medidas que sopesen las afectaciones de los sectores más vulnerables tales como líneas de crédito especial, incentivos tributarios y reducción de costos fijos de las empresas tales como costos de arrendamiento, nómina y servicios públicos, entre otros.  Dado lo anterior, la posibilidad de incrementar los umbrales en el sector de las confecciones más allá de lo establecido en el proyecto de Decreto tiene la propensión de generar efecto adverso en el consumo y, relativo sobre toda la cadena de producción nacional.

MAURCIO ANDRÉS SALCEDO MALDONADO Jefe Oficina de Asuntos Legales Internacionales